

3146626



Factura: 002-002-000007047

20161308007P00622



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P00622					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2016, (11:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304657586	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CANARTE MERO GONZALO CRISTOBAL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1306305101	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN
Legal	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		35000.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20161308007P00622					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2016, (11:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUNOZ MARIN LIGIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310837842	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P00622
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA A FAVOR DEL SEÑOR GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO.-

CUANTIA: USD \$ 35,000.00 (Treinta y cinco mil 00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dos de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Sello
03/10/16

a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA", la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; y por otra el señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, soltero, representado por la señora **LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA", la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA**, de estado civil divorciada, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, representado por la señora **LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR"



Quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y vivienda, signado con el número **VEINTISEIS**, de la manzana J, ubicado en el Programa de Vivienda **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia **Tarqui**, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges **Hermes Antonio Zambrano Menéndez** y la señora **Rosa Imelda Oñate Moreira**, mediante escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor **Simón Zambrano Vines**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, con fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha quince de junio del año dos mil nueve.

SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA señora **JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA**, da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, representado por la señora **LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, el lote de terreno y vivienda, signado con el número **VEINTISEIS**, de la manzana J, ubicado en el Programa de Vivienda **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia **Eloy Alfaro** (antes Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con catorce metros y lindera con lote veintisiete de la manzana "J". **SUR:** Catorce metros y lindera con lote veinticinco de la manzana "J". **ESTE:** Con seis metros y lindera con lote siete de la manzana "J". **OESTE:** Con seis metros y lindera con calle peatonal "J". Con una superficie total de: **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2)**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.35.000,00)** valor que EL COMPRADOR, señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, paga a la

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

VENDEDORA señora **JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. La **VENDEDORA**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA **VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. El **COMPRADOR** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL **COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que LA **VENDEDORA**, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE **COMPRADORA**" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de



5

compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece el señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, representado por la señora **LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, según consta del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número **VEINTISEIS**, de la manzana **J**, ubicado en el Programa de Vivienda **AURORA I ETAPA**, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de



todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, representado por la señora **LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN**, por los derechos que se le faculta, en calidad de apoderada Especial, constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con catorce metros y lindera con lote veintisiete de la manzana "J". SUR: Catorce metros y lindera con lote veinticinco de la manzana "J". ESTE: Con seis metros y lindera con lote siete de la manzana "J". OESTE: Con seis metros y lindera con calle peatonal "J". Con una superficie total de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00 M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los



aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para



con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviére contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, resciscia o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y



líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere

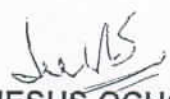


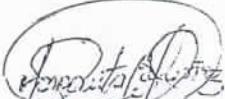
conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento

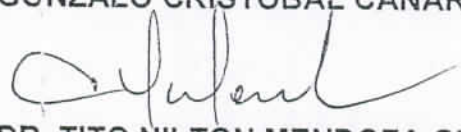
Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Civil. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que jurito a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo


JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA
C.C.130465758-6


LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN
C.C.131083784-2
Apoderada Especial de
GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO


DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-



SE OTORGO.....

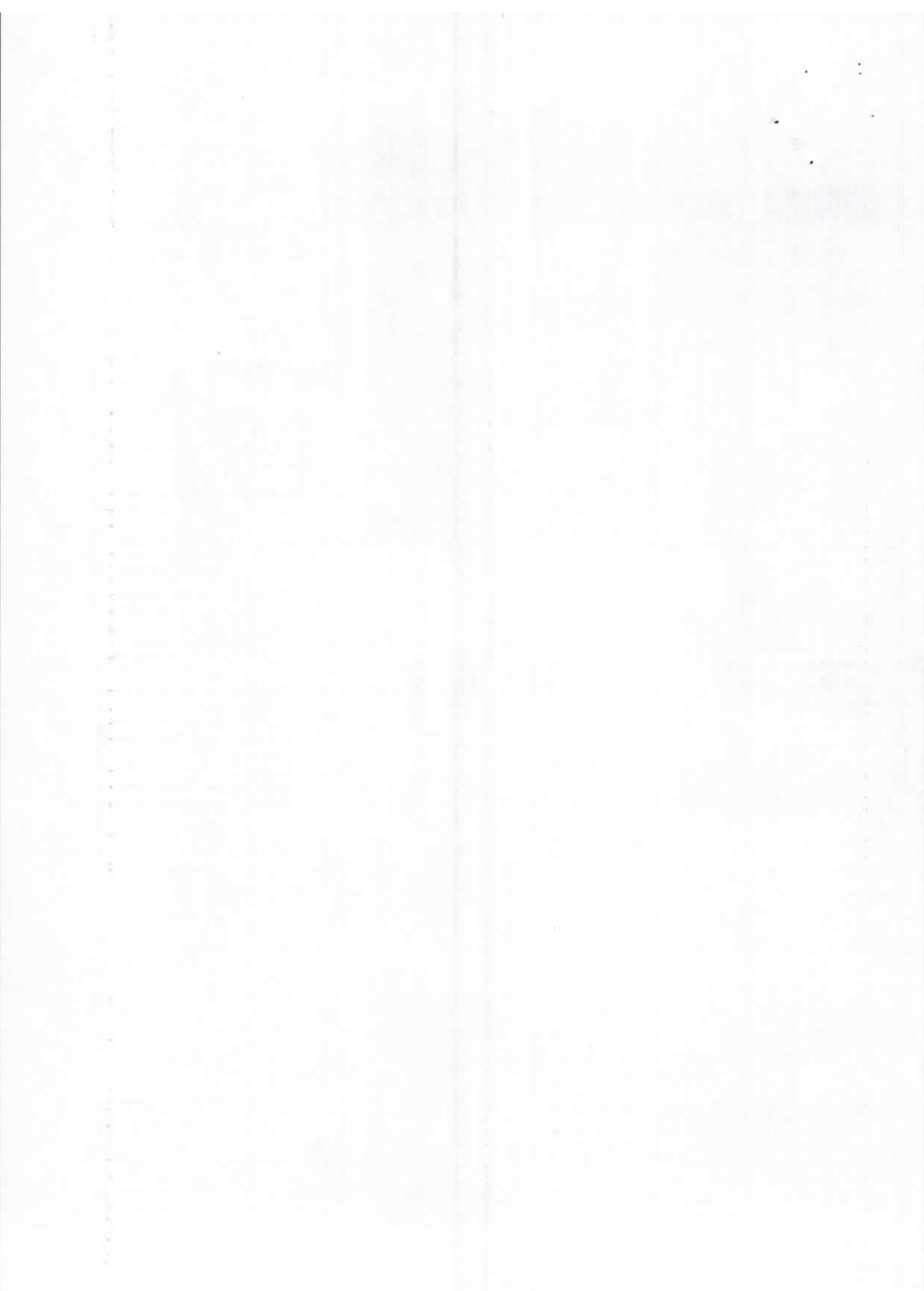
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P00622).-

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-001-000007419

20161701077P00405



NOTARIO(A) MANUEL ABOON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P00405					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABOON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

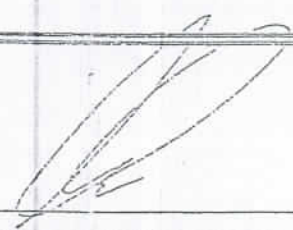
Escritura N°:		20161701077P00405					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175315547000	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION			
Provincia	Cantón	Parroquia	
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR	

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:
INDETERMINADA


 NOTARIO(A) MANUEL ABDÓN PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 rio.
2. NUMERO: 20161701077P0 405

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18 CT

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
21 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
22 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito
23 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y
24 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
25 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el
26 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,
27 en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
28 Representante Legal, conforme consta de los documentos que



1 adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz
4 en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
5 exhibido sus documentos de identificación, cuya copia
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue
7 el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a
8 cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor
9 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de
10 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
13 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
14 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero DANILO
15 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente
17 General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco
18 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de
19 los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
23 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
24 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
25 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4)
26 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
27 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
28 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



1 TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de
2 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha
4 dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la
6 celebración de los actos jurídicos relacionados con las
7 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
8 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
9 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO
10 BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente
11 General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
12 Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en
13 derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ
14 MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
15 cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de
16 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del
20 BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
21 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
23 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
24 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
25 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
26 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
27 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
28 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se

[Handwritten signature]



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS
2 todo actº relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
10 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del
14 representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.-
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.
20 QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
23 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,



1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
2. unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
4 fe.-

5

6

7 
8 **DANILO-BERNARDO ORTEGA SALAZAR**

9 c.c. 17047 10183

10

11

12

13


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

14

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

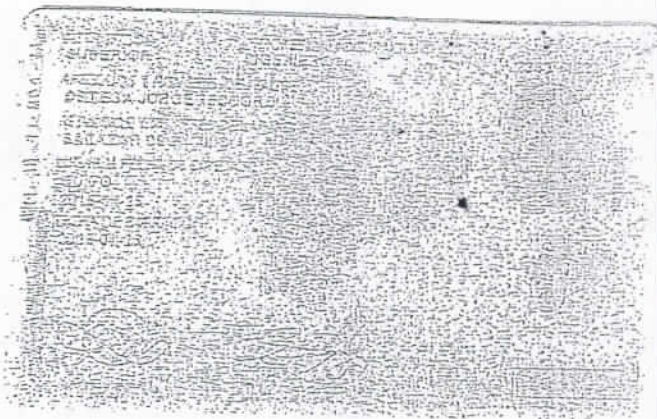
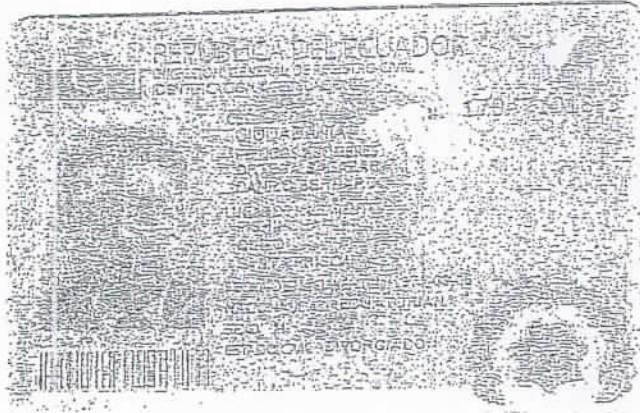
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

035
035-0176
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORTEGA, SALAZAR, DANILO BERNARDO

704710103
CÓDIGO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en esta forma se le
presentaron ante...

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, -BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

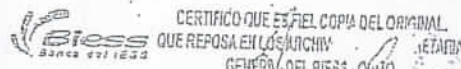

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Guregui Devalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Devalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO


01 FEB 2016
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en...foja(s) útiles me fue exhibida y devuelta
al interesado

01 FEB 2016
Quito
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N25-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... foras... fue
presentado ante...

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAE: N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M.
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171246282-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0223

1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRAGUITO
PARROQUIA

1
4
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

801202107

801202107

801202107

801202107

801202107

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130465758-6

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA SOLEDISPA
JUANA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

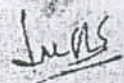


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN
MAGISTER

E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLEDISPA JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-12-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-01



MANIFIESTA GENERAL

FECHA DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0097

NÚMERO DE CERTIFICADO

1304657586

CECULA

OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
ELOY ALFARO

2

PARROQUIA

4

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Quito, 12-01-2016

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 573469,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) DOÑA SOLEDAD JUANA DE JESUS es de US\$
35.000,00 (TRENTA Y CINCO MIL 00/100) Dólares
de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Canache Hdez Gonzalo
C.C. 130630510-1

CIUDADANIA 131083784-2
MUÑOZ MARIN LIGIA MARGARITA
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
27 SEPTIEMBRE 1982
002- 0261 00489 F
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1983



ECUATORIANA***** E1333A1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIA C MUNOZ MARIN
MANTA 05/08/2010
05/08/2022
3010724



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0088 1310837842
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MUÑOZ MARIN LIGIA MARGARITA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	4
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

7759



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001759, certifico hasta el día de hoy 01/02/2016 11:08:38, la Ficha Registral Número 7759.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3146626000

Fecha de Apertura: martes, 30 de septiembre de 2008

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número VEINTISEIS, Manzana "J". Con los siguientes linderos y medidas: NORTE, con catorce metros y lindera con lote veintisiete de la Manzana "J". SUR, catorce metros y lindera con lote veinticinco de la Manzana "J". ESTE, con seis metros y lindera con lote siete de la Manzana "J". OESTE, con seis metros y lindera con calle peatonal "J". Con una Superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84,00M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803	11/abr./1991	3.832	3.839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1436	27/jul./1992	1.052	1.052
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1754	15/jun./2009	28.504	28.514

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991

Número de Inscripción: 803

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1425

Folio Inicial:3.832

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Folio Final:3.839

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000542	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de julio de 1992

Número de Inscripción: 1436

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2739

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de mayo de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA -MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.

Sobre un predio ubicado en el Programa de Viviendas, Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero VEINTISEIS, Manzana "J". Con una Superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84,00M2).

Con fecha Julio 27 de 1992, bajo el No. 975, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, escritura autorizada el 05 de Mayo de 1992, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 31 De Marzo del 2.006 bajo el N. 324, escritura autorizada el 19 de Octubre del 2.005 ante el Notario Séptimo del Cantón Portoviejo. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha Mayo 22 del 2007, bajo el No. 102

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABSORBENTE	800000000000541	INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	8000000000013790	OÑATE MOREIRA ROSA IMELDA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000013789	ZAMBRANO MENENDEZ HERMES ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	803	11/abr./1991	3.832	3.839

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 15 de junio de 2009

Número de Inscripción: 1754 Tomo:148

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3405 Folio Inicial:28.504

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:28.514

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el programa de Vivienda Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado con el numero VEINTISEIS de la manzana " J ".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304657586	OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000013790	OÑATE MOREIRA ROSA IMELDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000013789	ZAMBRANO MENENDEZ HERMES ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1436	27/jul./1992	1.052	1.052

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

3

<< Total Inscripciones >>



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:7759

lunes, 01 de febrero de 2016 11:08

Pag. 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:08:39 del lunes, 01 de febrero de 2016

A petición de: DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

[Firma manuscrita]
AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 130179

Nº 130179

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 37909

Fecha: 2 de febrero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-66-26-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-J LT.26

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 84,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304657586

JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3780,00
CONSTRUCCIÓN:	8511,07
	12291,07

Son: DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor de Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 02/02/2016 9:16:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 052258

CERTIFICACIÓN



No.0010- 0338

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Certifica que la Propiedad de la SRA. OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS, Clave Catastral # 3-14-66-26-000, ubicado en PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-J LT.26 en la parroquia Eloy Alfaro de este cantón, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Norte: 14,00m. – lote 27
Sur: 14,00m. – Lote 25.
Este: 6,00 – Lote 7
Oeste: 6,00m. – calle peatonal "J".
Área Total: 84,00 m2.

Manta, 1 de Febrero de 2016



ARQ. MAYRA ROMERO MONTALVAN.
TECNICO DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSRM



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº. 076946

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a JUANA DE JESUS OCHOA SOLEDISPA
ubicada PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-J LT. 26
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$12291.07 DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 07/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

02 DE FEBRERO DE 2016

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE 35000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-66-26-000	84.00	12291.07	202015	486474 *

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304657566	OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-J LT.26	Impuesto principal	350,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	105,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	455,00
1306305101	CANARTE MERO GONZALO CRISTOBAL	NA	VALOR PAGADO	455,00
			SALDO	0,00

EMISION 3/2/2016 4:28 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-66-26-000	84,00	12291,07	202016	466475

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304657586	OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-J LT.26	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	5,87
			TOTAL A PAGAR	6,87
			VALOR PAGADO	6,87
			SALDO	0,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1306305101	CANARTE MERO GONZALO CRISTOBAL	NA		

EMISION: 3/2/2016 4:31 ALEXIS ANTONIO REYES PICO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 105895

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 2 de _____ Febrero _____ de 20 _____ 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3146626000 PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-J LT.26

Manta, dos de febrero del dos mil dieciséis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juana Soledispa Ochoa
RECABACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000096682

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIVI. AURORA I ETAPA MZ-J LT D
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 410692
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 05/02/2016 15:34:27



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: Jueves, 05 de mayo de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO



Factura: 002-002-000011159



20151308004P04265

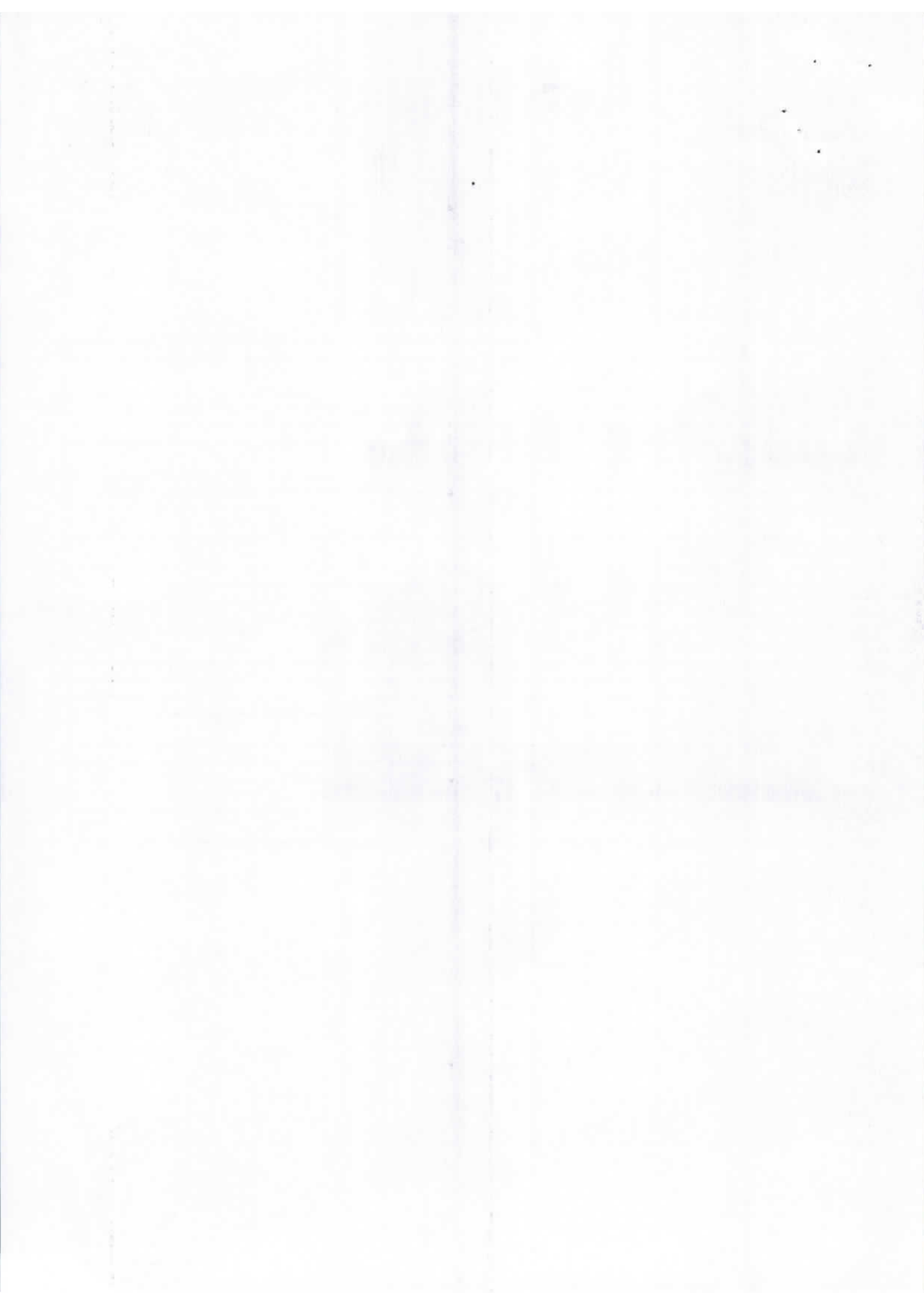


NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04265					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CANARTE MERO GONZALO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306305101	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA SEÑORA LIGIA MUÑOZ MARIN					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA





COPIA



PODER ESPECIAL: OTORGA EL SEÑOR GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO; A FAVOR DE LA SEÑORA LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de **PODERDANTE**, el señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero seis tres cero cinco uno cero guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Poder Especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial, el señor **GONZALO CRISTOEAL CAÑARTE MERO**, por sus propios

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



derechos y en su calidad de PODERDANTE; quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Manta, hábil para contratar como en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - El Poderdante declara que ha solicitado un crédito hipotecario al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la compra de una vivienda y que por razones de fuerza mayor, no podrá estar presente en la legalización del o de los contratos correspondientes, encomendando esta actividad a una persona de su absoluta confianza. - **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Con los antecedentes expuestos, la Poderdante, el señor **GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO**, por sus propios derechos, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora **LIGIA MARGARITA MUÑOZ MARIN**, portadora de su cédula de ciudadanía número : uno tres uno cero ocho tres siete ocho cuatro guion dos, a fin de que en su calidad de Apoderada y en nombre y representación del Poderdante efectúe los siguientes actos: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de obtener el crédito hipotecario mencionado, a nombre del Poderdante, sobre el bien inmueble que se comprará e hipotecará al BIESS, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas; establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto; suscriba los contratos o escrituras públicas correspondientes, documentos públicos o privados que se exija para las operaciones de crédito, hasta obtener el desembolso del crédito; como también realice la inscripción de las escrituras y/o contratos correspondientes. En tal virtud, a nombre y representación del Poderdante, podrá efectuar suscribir

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta, Manabí



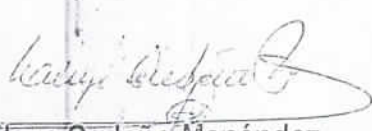
letras de cambio, contratos de Mutuo o Préstamos, Tabla de Amortización, Pagarés, Contratos de Compraventa, Contratos de línea de crédito, Contratos de Consolidación y Novación de Préstamo Hipotecario, cesión de derechos u otros documentos inherentes al crédito referido reconocidos por las leyes del país. Para efectos del presente mandato, faculto a mi Apoderada, para que la suscripción y firma del contrato de hipoteca y otros, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. La Apoderada, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confieren todas las facultades, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder. Así mismo, en caso de ser necesario, le concedo la facultad de delegar el presente Poder Especial a un profesional del derecho para que ejerza Procuraduría Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, concediéndole al Abogado Patrocinador, las facultades contenidas en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal, que de por sí requieren de cláusula especial. En definitiva, la Apoderada se encuentra ampliamente facultada para realizar lo que sea necesario para lograr el cumplimiento del presente mandato, siempre y cuando vele por los intereses de su Poderdante y que en ningún caso, se alegue falta o insuficiencia de poder. **LA DE ESTILO.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí



validez y eficacia de este Poder Especial. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS. Registro Profesional: trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión tres, Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la comparecientes por mí la Notaria, se ratifica y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto. DOY FE. 


GONZALO CRISTOBAL CAÑARTE MERO
C.C.No. 130630510-1


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA


NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 131083784-2
MUNOZ MARIN LIGIA MARGARITA
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
27 SEPTIEMBRE 1982
002- 0261 00489 F
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1983



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIA C MUNOZ MARIN
MANTA 05/08/2010
05/08/2022
REN 3010724

Notario Séptimo
Nilton Mendoza Guillen
E1333A1822
DEL CANTON MANTA
MANABI-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0088 1310837842
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ MARIN LIGIA MARGARITA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	ELÓY ALFARO	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	4 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130630510-1
CANARTE MERO GONZALO CRISTOBAL
MANABI/MANTA/MANTA
22 ABRIL 1976
001- 0435 00870 M
MANABI/MANTA
MANTA 1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 28 de Febrero del 2014

130630510-1 016-0299

CANARTE MERO GONZALO CRISTOBAL

MANABI MANTA

TARQUI CENTRO DE TARQUI

SANCION Multa: 34 CostRep: 3 TotUSD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001865

3909221 01/03/2014 10 23 26

IMP. 1014.22

ECUATORIANA****

V3944V2244

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

CRISTOBAL C CANARTE CALLE

ANGELA ROSARIO MERO PILOSO

MANTA

03/03/2010

05/08/2022

REN 3010722



ESTAS 11 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Eloy Cedeño Mercedez

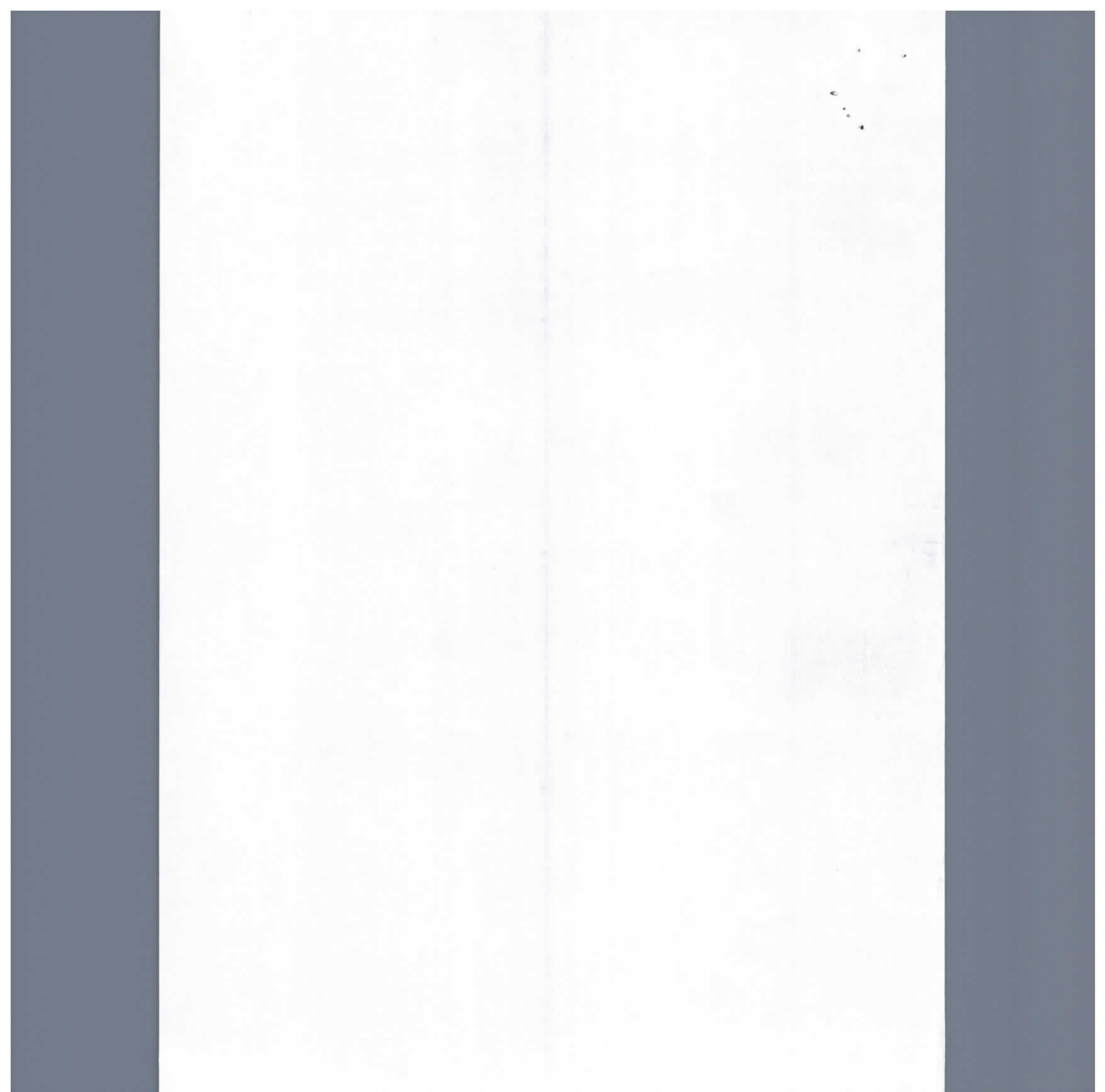


COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04265.- DOY
FE.- 9.



Eloy Cedeño Mercedez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





Gchy

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS	
FECHA DE INGRESO:	1 de Febrero
CLAVE CATASTRAL:	3146626000
NOMBRES y/o RAZON:	osha Soledad Juan de Jesus
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:	
CELUAR - TLFNO:	
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	
TIPO DE TRAMITE:	Hipoteca
FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:	
FIRMA DEL INSPECTOR:	
FECHA:	
INFORME TECNICO:	
FIRMA DEL TECNICO	
FECHA:	
INFORME DE APROBACION:	
FIRMA DEL DIRECTOR	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTUA

ACTA ENTREGA RECEPCION
BODEGA: BODEGA GENERAL
COMPROBANTE DE EGRESO N° 677

FECHA: 30/11/2015
ENTREGADO A: ZAMBRANO BARCIA ANDREA VIVIANA
DOCUMENTO REFERENCIAL: MEMORANDUM - 670-515-175 - 08/09/2015
UNIDAD OPERATIVA: Direccion de Cultura
OBJETO: DIRECCION DE CULTURA
DETALLE: MATERIALES DE OFICINA

Producto	Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Costo Total	Total Factura	Familia
0309	21.00	CARPETA PLASTICA	0.2329	4.89	4.89	EXISTENCIAS DE M.
0042	50.00	CD-R	0.4485	22.42	22.42	EXISTENCIAS DE M.
2521	5.00	CINTA ADHESIVA 18X50 YDAS	0.1873	0.94	0.94	EXISTENCIAS DE M.
2057	3.00	CINTA ADHESIVA TRANSP 18	0.1004	0.30	0.30	EXISTENCIAS DE M.
0694	3.00	CORRECTOR TIPO PLUMA	0.3818	1.15	1.15	EXISTENCIAS DE M.
0778	25.00	ESFEROGRAFICO AZUL	0.1459	3.65	3.65	EXISTENCIAS DE M.
0325	3.00	ESTILETE	0.4794	1.44	1.44	EXISTENCIAS DE M.
1560	3.00	GOMA EN BARRA	0.2123	0.64	0.64	EXISTENCIAS DE M.
0740	2.00	LAPIZ (CAJA DE 12 UNIDAD)	0.5288	1.06	1.06	EXISTENCIAS DE M.
2202	2.00	PERFORADORA	1.5344	3.07	3.07	EXISTENCIAS DE M.
0068	50.00	RESMA DE PAPEL A4 BLANCA	2.3111	115.55	115.55	EXISTENCIAS DE M.
0320	50.00	SOBRE MANILA F4	0.0563	2.82	2.82	EXISTENCIAS DE M.
0489	25.00	SOBRE MANILA F5	0.0655	1.64	1.64	EXISTENCIAS DE M.
0695	25.00	SOBRE MANILA F6	0.0729	1.82	1.82	EXISTENCIAS DE M.
2322	500.00	SOBRE MEMBRETADO FULL	0.1900	95.00	95.00	EXISTENCIAS DE M.
			767.00	Total	256.41	



30/11/2015 15:27

Ing. Jennifer Castro T.

Gerencia de Turismo

Ing. Andrea Delgado B.

Directora de Turismo

Página 1/1

Elaborado por : Srta. Valeria Bello S.

Elaborado por : Srta. Valeria Bello S.



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001759, certifico hasta el día de hoy 01/02/2016 11:08:38, la Ficha Registral Número 7759.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3146626000
Fecha de Apertura: martes, 30 de septiembre de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas AURORA I ETAPA, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el número VEINTISEIS, Manzana "J". Con los siguientes linderos y medidas: NORTE, con catorce metros y lindera con lote veintisiete de la Manzana "J". SUR, catorce metros y lindera con lote veinticinco de la Manzana "J". ESTE, con seis metros y lindera con lote siete de la Manzana "J". OESTE, con seis metros y lindera con calle peatonal "J". Con una Superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84,00M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803	11/abr./1991	3.832	3.839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1436	27/jul./1992	1.052	1.052
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1754	15/jun./2009	28.504	28.514

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 1991

Número de Inscripción: 803

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1425

Folio Inicial:3.832

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Folio Final:3.839

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000542	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 27 de julio de 1992

Número de Inscripción: 1436

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

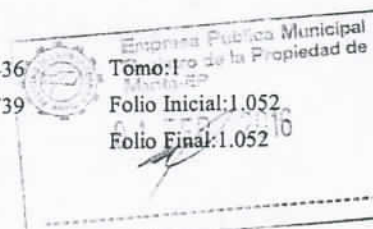
Número de Repertorio: 2739

Folio Inicial:1.052

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:1.052

Cantón Notaría: MANTA





Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de mayo de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA -MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.

Sobre un predio ubicado en el Programa de Viviendas, Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero VEINTISEIS, Manzana "J". Con una Superficie total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84,00M2).

Con fecha Julio 27 de 1992, bajo el No. 975, tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, escritura autorizada el 05 de Mayo de 1992, ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 31 De Marzo del 2.006 bajo el N. 324, escritura autorizada el 19 de Octubre del 2.005 ante el Notario Séptimo del Cantón Portoviejo. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha Mayo 22 del 2007, bajo el No. 102

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ABSORBENTE	800000000000541	INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000013790	OÑATE MOREIRA ROSA IMELDA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000013789	ZAMBRANO MENENDEZ HERMES ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	803	11/abr./1991	3.832	3.839

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 15 de junio de 2009

Número de Inscripción: 1754 Tomo:148

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3405 Folio Inicial:28.504

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:28.514

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de mayo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el programa de Vivienda Aurora I Etapa de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado con el numero VEINTISEIS de la manzana " J ".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304657586	OCHOA SOLEDISPA JUANA DE JESUS	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013790	OÑATE MOREIRA ROSA IMELDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000013789	ZAMBRANO MENENDEZ HERMES ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1436	27/jul./1992	1.052	1.052

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

3

<<Total Inscripciones >>

3

Empresa Publica Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:08:39 del lunes, 01 de febrero de 2016

A petición de: DELGADO PINCAY GENESIS JULIANA

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432

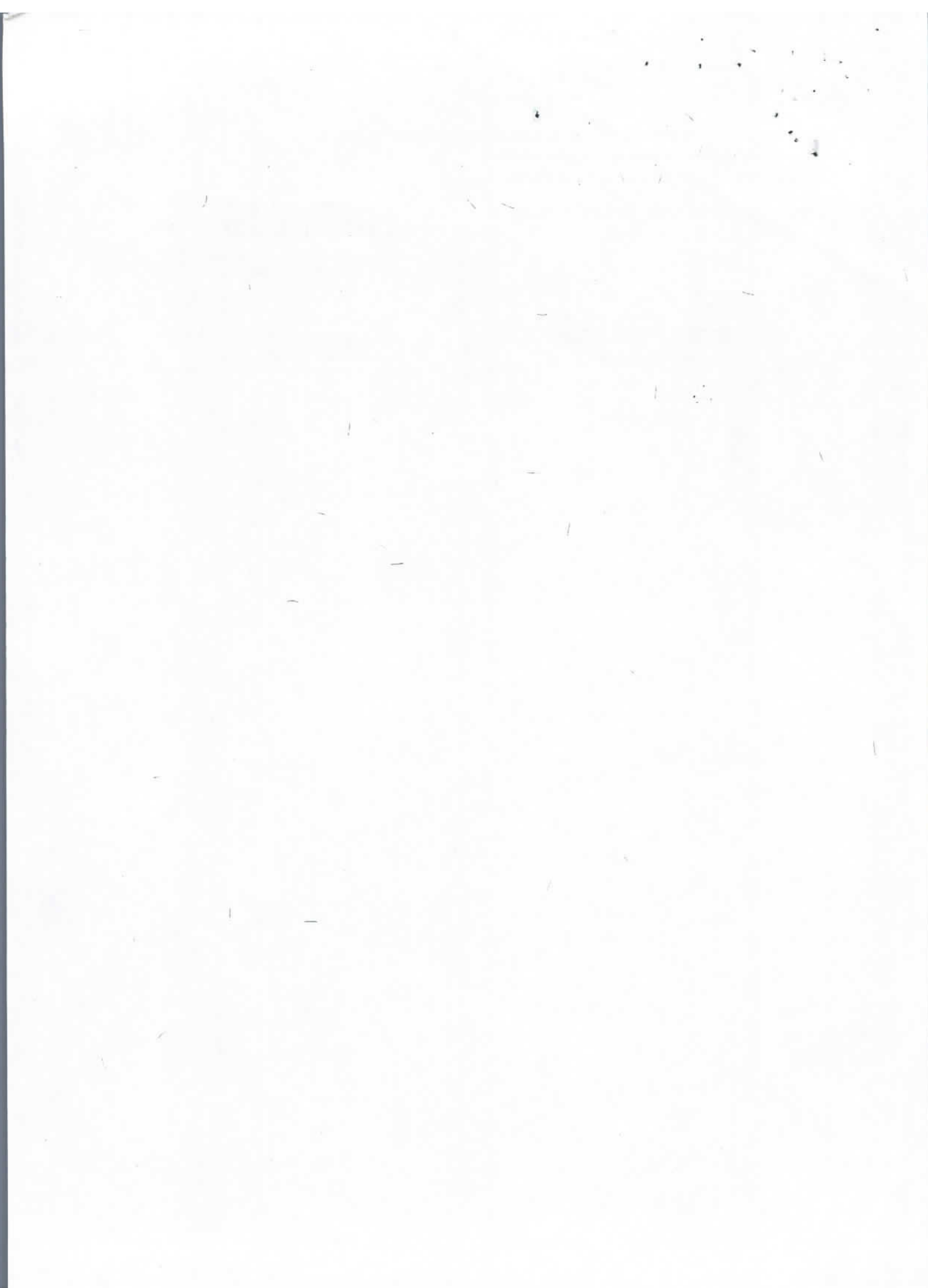


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





36391-18 MUNICIPIO DE MANTA
39409-18

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Nº 732-244

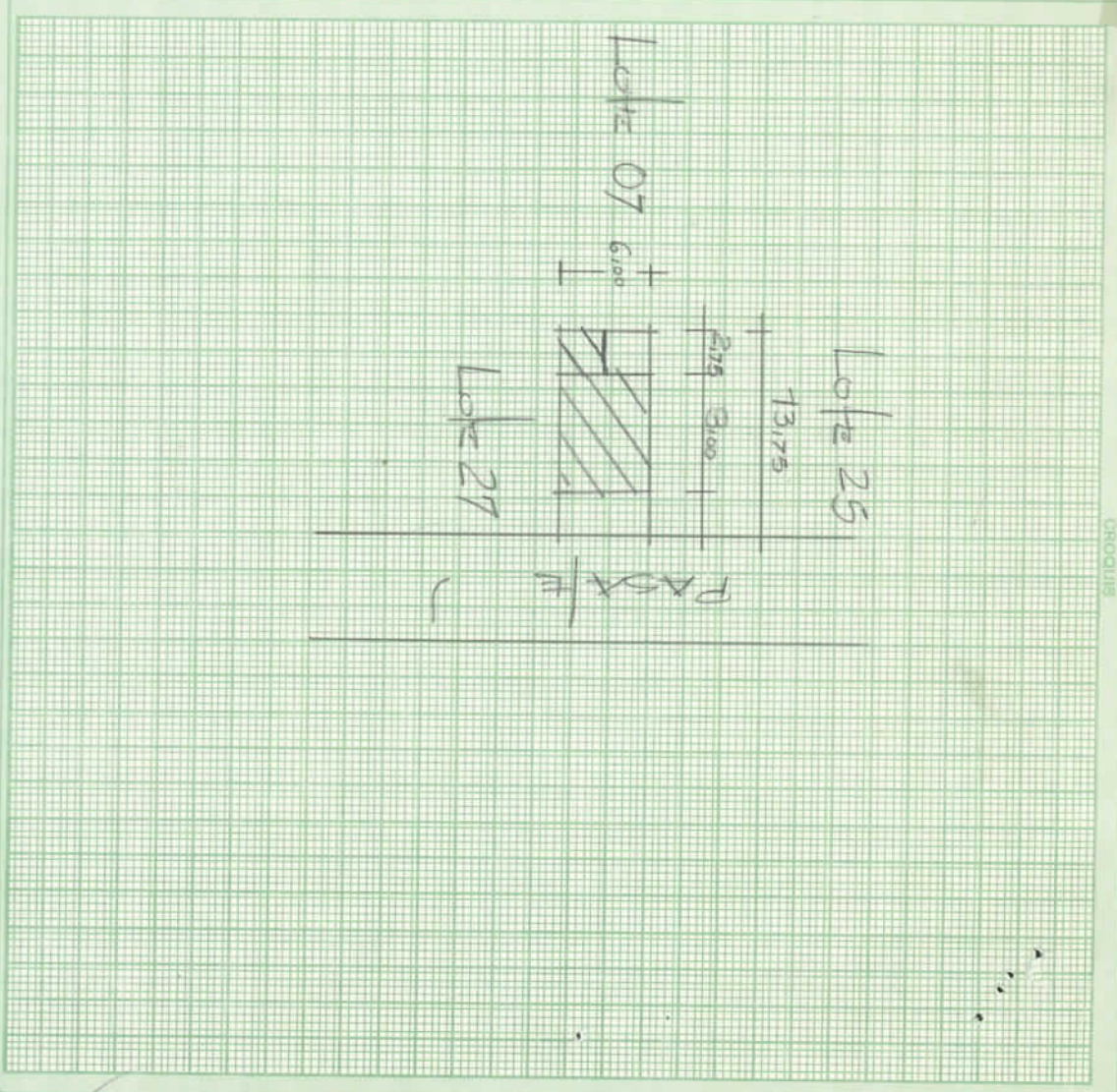


IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ES A BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 3 1 4 6 6 2 6
DATOS GENERALES	7 ☐ ZONA SEGÚN CALIDAD DEL SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGÉNEA 9 ☐ ZONA SEGÚN VALOR
DIRECCIÓN: barrio	La Boreba
calle	Pasaje J
MANZANA	5
LOTE	Nº 26
10	PASAJE
CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)	

DATOS DEL LOTE

11	1	NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
9	1	ACCESO AL LOTE
13	1	MATERIAL DE LA CALZADA
14	1	ACERA
15	1	AGUA POTABLE
16	1	ALCANTARILLADO
17	1	ENERGÍA ELÉCTRICA
18	1	ALUMBRADO
19	1	SOBRE LA RASANTE
20	1	AGUA POTABLE
21	1	DESAGÜES
22	1	ELECTRICIDAD
23	1	ÁREA
24	1	PERÍMETRO
25	1	LONGITUD DEL FRENTE
26	1	NÚMERO DE ESQUINAS
AVALÚO DEL LOTE		



FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

27	1	SIN EDIFICACIÓN
28	1	SIN USO
29	1	NÚMERO DE BLOQUES
30	1	NÚMERO DE BLOQUES
31	1	TOTAL DE BLOQUES

Sello del Sr. H. B. Veyre 03/01/16
LEONARDO VILLALBA
COTACALLA
10-03-13
Sello del Sr. B. Veyre 03/01/16
LEONARDO VILLALBA
COTACALLA
10-03-13

area (282326 (02) 3652 (02))

[illegible]

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

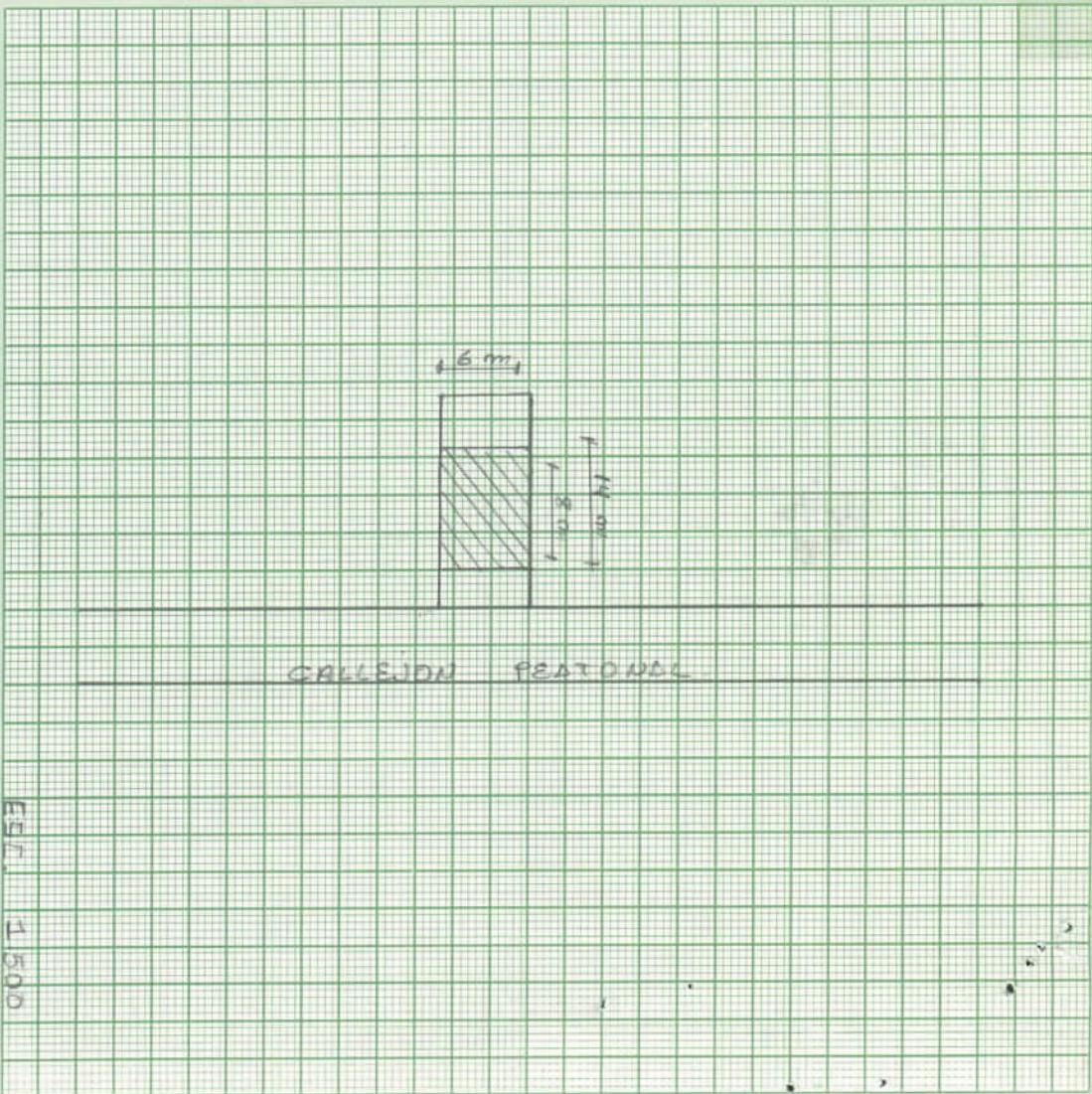
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 7 8 3 4 6 6 2 6
DATOS GENERALES	7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR
DIRECCION:	Barrio Ciudad. V. A. Aurora Calle Callejon Peatonal. M2-J Lote # 26.
HOLLA N°	N°
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
10	

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS	11 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
ACCESO AL LOTE	1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR ATENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	
1 MATERIAL DE LA CALZADA	1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO
14 ACERA	1 NO TIENE 2 ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA
REDES PUBLICAS EN LA VIA	
15 AGUA POTABLE	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
16 ALCANTARILLADO	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
17 ENERGIA ELECTRICA	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
18 ALUMBRADO PUBLICO	1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
DIRECCION: Barrio Ciudad. V. A. Aurora Calle Callejon Peatonal. M2-J Lote # 26.	
HOLLA N°	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
10	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION	1 ☐ 2 ☒	29 CON EDIFICACION	1 ☐ 2 ☒
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	1 ☐ 2 ☒	30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	0 1
OTRO USO	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐	31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	0 6
OTRO USO	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐	32 TOTAL DE BLOQUES	0 7
OTRO USO	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐		

OBSERVACIONES:

28	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐
29	1 ☐ 2 ☒ 3 ☐

[illegible][illegible][illegible]